

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO:

MCYP-MCYP-2021-0074-A Apruébese el Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación correspondiente al año 2021	2
---	---

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS:

SDH-DRNPOR-2021-0084-A Apruébese el estatuto y reconócese la personería jurídica a la Misión Evangélica Pentecostés "IMPAFE", domiciliada en el cantón Durán, provincia del Guayas	6
--	---

RESOLUCIONES:

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS - DINARDAP:

011-NG-DINARDAP-2021 Emítase la norma que establece el proceso de medición y evaluación de capacidades registrales para los registros de la propiedad y registros de la propiedad con funciones y facultades de registro mercantil a nivel nacional.....	11
--	----

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR - SENAЕ:

Oficio Nro. SENAЕ-DSG-2021-0120-OF	22
SENAЕ-SENAЕ-2021-0061-RE Expídese el procedimiento documentado para usuarios externos: "SENAЕ-ISIE-2-2-071-V3 Instructivo de Sistemas para la Consulta de Movimientos de Compensación"	24

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

GADMCLC-CM-2021-228 Cantón la Concordia: Que expide la quinta reforma a la Ordenanza que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2021	37
---	----

ACUERDO Nro. MCYP-MCYP-2021-0074-A**SR. LCDO. JULIO FERNANDO BUENO ARÉVALO
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 151 de la Carta Magna, preceptúa que: *“Las ministras y los ministros de Estado serán de libre nombramiento y remoción por la Presidenta o Presidente de la República, y lo representarán en los asuntos propios del ministerio a su cargo (...)”*;

Que el artículo 154 de la Norma Suprema, señala que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*;

Que el artículo 377 de la Constitución, dispone que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”*;

Que el artículo 380 de la Constitución de la República, establece las responsabilidades del Estado respecto a la cultura, como parte del régimen del buen vivir;

Que el artículo 85 del Reglamento General a Ley Orgánica de Cultura, establece: *“El ente rector de la cultura aprobará los montos de las Líneas de Financiamiento establecidas en la ley de acuerdo al Plan Operativo de Fomento que cada entidad formule, conforme al procedimiento que se expida para el efecto. El ente rector de la cultura definirá la asignación y distribución de los recursos, atendiendo de manera parcial o total a los montos solicitados, en cumplimiento de la política cultural vigente y de la disponibilidad presupuestaria”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 5 de 15 de enero de 2007 se declaró como política de Estado el desarrollo cultural del país y creó el Ministerio de Cultura, como organismo rector del ámbito cultural, el cual mediante Decreto Ejecutivo No. 1507 de 8 de mayo de 2013, pasó a denominarse como Ministerio de Cultura y Patrimonio;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1225 de 22 de enero de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al licenciado Julio Fernando Bueno Arévalo, como Ministro de Cultura y Patrimonio;

Que mediante Acuerdo Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A de 18 de noviembre de 2020, la

magíster Angélica Patricia Arias Benavides, Ministra de Cultura y Patrimonio (E) a esa fecha, expidió el el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y laInnovación, cuyo artículo 13 señala: “*Son atribuciones de los Administradores de las Líneas de Financiamiento las siguientes (...) 2. Cumplir con las directrices, lineamientos y parámetros definidos por el ente rector de la cultura y patrimonio para la administración de las Líneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, de su competencia; 3. Elaborar el Plan Operativo de Fomento para gestión de los recursos no reembolsables de la Línea de Financiamiento de su competencia, de conformidad con los usos y ámbitos determinados en la Ley Orgánica de Cultura para el Fondo de Fomento (...)*”;

Que mediante Oficio Nro. IFCI-DE-2021-0148-OF de 16 de marzo de 2021, el magíster Bernardo Cañizares Esguera, Director Ejecutivo (E) del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, comunicó al licenciado Julio Fernando Bueno Arévalo, Ministro de Cultura y Patrimonio que se reformó el Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación correspondiente al año 2021 y solicita que se apruebe la referida reforma conforme lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General a Ley Orgánica de Cultura;

Que a través de Memorando Nro. MCYP-CGPGE-2021-0261-M de 16 de abril de 2021, el señor Alexander Vega Tapia, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, comunica y recomienda al licenciado Julio Fernando Bueno Arévalo, Ministro de Cultura y Patrimonio que: “*(...) se concluye que ambas reformas se enmarcan en la línea de Financiamiento de las Artes, Creatividad, Creación Cinematográfica y Audiovisual, por lo que contribuyen a los objetivos Institucionales y del Sector Cultural (...) recomendando lo siguiente: 1) Dar continuidad al acto administrativo de reformar el Plan Operativo de Fomento POF del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, conforme Acta Nro. 002 DIR-IFCI-2021, de la Primera Sesión Ordinaria del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación 2021, en la que mediante RESOLUCIÓN Nro. DIR-IFCI-004-2021-SO en su Artículo 1.- Se aprueba reformar el Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación 2021 (...)*”;

Que mediante sumilla electrónica en Memorando Nro. MCYP-CGPGE-2021-0261-M de 16 de abril de 2021, el licenciado Julio Fernando Bueno Arévalo, Ministro de Cultura y Patrimonio, dispone a la Coordinación General Jurídica: “*Señor coordinador: Proceder con la elaboración del documento legal correspondiente*”;

Que mediante Oficio Nro. MCYP-CGJ-2021-0304-O de 04 de mayo de 2021, el magíster Diego Guzmán Barrera, Coordinador General Jurídico, solicitó al magíster Bernardo Cañizares Esguera, Director Ejecutivo (E) del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación que se sirva remitir el Plan Operativo de Fomento 2021 del IFCI aprobado en su momento y que pretende ser reformado;

Que mediante Oficio Nro. IFCI-DE-2021-0276-OF de 05 de mayo de 2021, el magíster Bernardo Cañizares Esguera, Director Ejecutivo (E) del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, solicitó al licenciado Julio Fernando Bueno Arévalo, Ministro de Cultura y Patrimonio, la aprobación al Plan Operativo de Fomento 2021;

Que mediante sumilla electrónica en Oficio Nro. IFCI-DE-2021-0276-OF de 05 de mayo de 2021, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, dispuso a la Coordinación General Jurídica: “*SEÑOR COORDINADOR: PARA SU CONOCIMIENTO Y TRÁMITE PERTINENTE*”;

Que mediante Memorando Nro. MCYP-CGJ-2021-0384-M de 07 de mayo de 2021, el magíster Diego Guzmán Barrera, Coordinador General Jurídico, puso en conocimiento del licenciado Julio Fernando Bueno Arévalo, Ministro de Cultura y Patrimonio, el informe jurídico relacionado a la solicitud de aprobación del Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación - 2021, en cuya parte pertinente, indicó: “*(...) Conforme consta de la Resolución Nro. DIR-IFCI-004-2021-SO, los miembros del Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación aprobaron la reforma al Plan Operativo de Fomento 2021 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, no obstante, de acuerdo a lo indicado en Oficio Nro. IFCI-DE-2021-0276-OF de 05 de mayo de 2021, no existe un acto administrativo que reformar, motivo por el cual a criterio de esta Coordinación General Jurídica, con la Resolución Nro. DIR-IFCI-004-2021-SO no se podría dar paso a la aprobación del PO F 2021 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (...)*”;

Que a través de sumilla electrónica en Memorando Nro. MCYP-CGJ-2021-0384-M de 07 de mayo de 2021, el licenciado Julio Fernando Bueno Arévalo, Ministro de Cultura y Patrimonio, dispuso a la Coordinación General Jurídica: “*SEÑOR COORDINADOR: AUTORIZADO. PROCEDER CONFORME A DERECHO*”;

Que mediante Oficio Nro. MCYP-CGJ-2021-0315-O de 10 de mayo de 2021, el magíster Diego Guzmán Barrera, Coordinador General Jurídico, remitió al magíster Bernardo Cañizares Esguera, Director Ejecutivo (E) del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación el informe jurídico contenido en Memorando Nro. MCYP-CGJ-2021-0384-M de 07 de mayo de 2021;

Que mediante Oficio Nro. IFCI-DE-2021-0301-OF de 14 de mayo de 2021, el magíster Bernardo Cañizares Esguera, Director Ejecutivo (E) del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, solicitó al licenciado Julio Fernando Bueno Arévalo, Ministro de Cultura y Patrimonio la aprobación del Plan Operativo de Fomento IFCI 2021;

Que a través de sumilla electrónica en Oficio Nro. IFCI-DE-2021-0301-OF de 14 de mayo de 2021, el licenciado Julio Fernando Bueno Arévalo, Ministro de Cultura y Patrimonio, dispuso a la Coordinación General Jurídica: “*SEÑOR COORDINADOR: AUTORIZADO. PROCEDER CONFORME A DERECHO*”; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación correspondiente al año 2021 de acuerdo a las sub líneas y montos establecidos en la Resolución Nro. DIR-IFCI-008-2021-SE.

Artículo 2.- Encárguese la ejecución del presente Acuerdo Ministerial al Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. Dado en Quito, D.M. , a los 14 día(s) del mes de Mayo de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

**SR. LCDO. JULIO FERNANDO BUENO ARÉVALO
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO**



Firmado electrónicamente por:
**JULIO FERNANDO
BUENO AREVALO**

ACUERDO Nro. SDH-DRNPOR-2021-0084-A**SR. ABG. EDGAR RAMIRO FRAGA REVELO
DIRECTOR DE REGISTRO DE NACIONALIDADES, PUEBLOS Y
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia";

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas prescribe: "Los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de los territorios respectivos y fomentarán condiciones para la promoción de esa identidad.";

Que, en numeral 8 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce y garantiza el derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos. El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia;

Que, en los numerales 13 y 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconocen y garantizan: "*El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria*"; y, "*El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características*";

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, "*(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización,

coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 1 de la Ley de Cultos, prescribe: *“Las diócesis y las demás organizaciones religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieren en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, enviarán al Ministerio de Cultos el Estatuto del organismo que tenga a su cargo el Gobierno y administración de sus bienes, así como el nombre de la persona que, de acuerdo con dicho Estatuto, haya de representarlo legalmente. En el referido Estatuto se determinará el personal que constituya el mencionado organismo, la forma de elección y renovación del mismo y las facultades de que estuviere investido”*;

Que, el artículo 3 de la Ley de Cultos, determina: *“El Ministerio de Cultos dispondrá que el Estatuto a que se refiere el artículo 1 se publique en el Registro Oficial y que se inscriba en la Oficina de Registrador de la Propiedad del Cantón o Cantones en que estuvieren situados los bienes de cuya administración se trate. Esta inscripción se hará en un libro especial que se denominará "Registro de las Organizaciones Religiosas", dentro de los ocho días de recibida la orden Ministerial”*;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Cultos Religiosos establece que para cumplir lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo 212, publicado en el Registro Oficial 547, de 23 de julio de 1937, y especialmente lo señalado para las entidades católicas por el artículo quinto del Modus Vivendi celebrado con la Santa Sede, el Ministro de Gobierno expedirá el Acuerdo respectivo, para ordenar la inscripción de la entidad religiosa en el Registro Especial de los Registradores de la Propiedad, y la publicación del Estatuto en el Registro Oficial; y, el artículo 2 dispone que el estatuto al que se refiere el artículo anterior ha de precisar el sistema de la organización de su gobierno y administración de bienes;

Que, los artículos 3 y 4 del Reglamento de Cultos Religiosos, publicado en Registro Oficial Nro. 365 de 20 de enero de 2000, establecen los requisitos para la aprobación de la personalidad jurídica y expedición de los Acuerdos Ministeriales de organizaciones religiosas;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Cultos Religiosos determina que si el Ministro encontrara que el estatuto presentado contiene algo contrario al orden o a la moral pública, a la seguridad del Estado o al derecho de otras personas o instituciones, lo notificará a los interesados para que, si lo desearan, efectúen las reformas del caso o justifiquen su posición, pero, si no lo hicieren dentro del plazo que les conceda, el Ministro lo rechazará;

Que, el artículo 17 del ERJAFE, establece que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos

tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial;

Que el artículo 55 del ERJAFE, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 560, de 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento 387, de 13 de diciembre de 2018, el Señor Presidente de la República, transformó el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos; determinando en su artículo 7, que *la competencia de cultos, libertad de religión, creencia y conciencia pasará a integrarse a la competencia sobre organizaciones sociales de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, el Señor Presidente de la República, suprimió la Secretaría Nacional de Gestión de la Política y en el artículo 3 dispuso que la Secretaría de Derechos Humanos, asume las competencias de plurinacionalidad e interculturalidad participación ciudadana y movimientos, organizaciones y actores sociales;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 818 de 3 de julio de 2019, el Señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la Mgs. Cecilia del Consuelo Chacón Castillo, como Secretaria de Derechos Humanos;

Que, mediante *Resolución Nro. SDH-SDH-2019-0019-R de 19 de septiembre de 2019, la Mgs. Cecilia Chacón Castillo, Secretaria de Derechos Humanos, delegó al Señor Director de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas, la suscripción de acuerdos y/o resoluciones y demás actos administrativos que sean necesarios para los trámites de aprobación de personalidad jurídica de organizaciones sin fines de lucro, relacionadas con la materia de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas; así como, para la reforma y codificación de estatutos, disolución y liquidación, cuyo ámbito de acción corresponde a las competencias transferidas a la Secretaría de Derechos Humanos, exceptuando los trámites delegados al Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, mediante Resolución Nro. SDH-2019-0014-R de 14 de agosto de 2019, actualmente, el/la Responsable de la Gestión Jurídica, según Resolución Nro. SDH-SDH-2020-0012-R de 29 de septiembre de 2020;*

Que, *mediante acción de personal Nro. 00894-A de 23 de agosto de 2019, se designó a Edgar Ramiro Fraga Revelo, como Director de Registro Único de Organizaciones Sociales, Civiles y Regulación de Religión, Cultos, Creencia y Conciencia, denominación que fue modificada mediante acción de personal Nro. 00903-C de 06 de septiembre de 2019, por lo que, actualmente, consta como Director de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas;*

Que, mediante comunicación ingresada en el extinto Ministerio de Justicia, Derechos

Humanos y Cultos, con trámite Nro MJDHC-CGAF-DSG-2018-8875-E de fecha 30 de agosto de 2018, el/la señor/a José Manuel Sagñay Guamán, en calidad de Representante/a Provisional de la organización en formación denominada **MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS IMPACTO DE FE-MEPIF** (Expediente XA-989), solicitó la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la personería jurídica de la citada organización, para lo cual remitió la documentación pertinente;

Que, mediante comunicación ingresada en *esta Cartera de Estado*, con trámite Nro. SDH-CGAF-2021-1457-E de fecha 30 de marzo de 2021, la referida Organización da cumplimiento a las observaciones formuladas y cambia de denominación de **MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS IMPACTO DE FE-MEPIF** a **MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS “IMPAFE”**, previó a la obtención de la personería jurídica;

Que, mediante Informe Técnico Jurídico Nro. SDH-DRNPOR-2021-0187-M, de fecha 20 de abril de 2021, la Analista designada para el trámite, recomendó la aprobación del Estatuto y el reconocimiento de la personería jurídica de la citada organización religiosa en formación, por cuanto cumplió con todos los requisitos y condiciones exigidas en la Ley de Cultos y su Reglamento de Cultos Religiosos; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en los numerales 8 y 13 del artículo 66 y numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 1 de la Ley de Cultos; los artículos 3 y 4 del Reglamento de Cultos Religiosos; los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE); y, al artículo 1 de la *Resolución Nro. SDH-SDH-2019-0019-R de 19 de septiembre de 2019*.

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar el Estatuto y reconocer la personería jurídica a la organización religiosa denominada **MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS “IMPAFE”**, con domicilio en la Cooperativa Herradura, manzana 3, solar 7, parroquia El Recreo, cantón Durán, provincia del Guayas, como organización religiosa, de derecho privado, sin fines de lucro.

Para el ejercicio de sus derechos, obligaciones y demás actos que le corresponda dentro de su vida jurídica, se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Cultos; el Reglamento de Cultos Religiosos; su Estatuto y demás normativa aplicable.

Artículo 2.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial.

Artículo 3.- Disponer que su reconocimiento se haga constar en el Registro de Organizaciones Religiosas de la Secretaría de Derechos Humanos y su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Durán, provincia del Guayas.

Artículo 4.- Disponer a la organización religiosa, que ponga en conocimiento de la Secretaría de Derechos Humanos, cualquier modificación en su Estatuto; integrantes de

su directiva o del gobierno interno; ingreso y salida de miembros; y, del representante legal, a efectos de verificar que se haya procedido conforme el Estatuto y ordenar su inscripción en el Registro correspondiente.

Artículo 5.- La referida organización religiosa deberá convocar a Asamblea General conforme su Estatuto, para la elección de la Directiva, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la presente fecha y poner en conocimiento de la Secretaría de Derechos Humanos, para el trámite respectivo.

Artículo 6.- La Secretaría de Derechos Humanos, en cualquier momento, podrá ordenar la cancelación del registro de la referida organización religiosa y de oficio proceder con su disolución y liquidación, de comprobarse que no cumple con sus fines y objetivos o se evidencien hechos que constituyan violaciones graves al ordenamiento jurídico.

Artículo 7.- Disponer que el presente Acuerdo se incorpore al respectivo expediente, el cual deberá reposar en el Archivo de Organizaciones Religiosas de la Secretaría de Derechos Humanos, cumpliendo condiciones técnicas de organización, seguridad y conservación.

Artículo 8.- Notificar al Representante Provisional de la organización religiosa, con un ejemplar del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Por delegación de la Secretaria de Derechos Humanos, suscribo.

Dado en Quito, D.M., a los 21 día(s) del mes de Abril de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

SR. ABG. EDGAR RAMIRO FRAGA REVELO
DIRECTOR DE REGISTRO DE NACIONALIDADES, PUEBLOS Y
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS



Firmado electrónicamente por:
EDGAR RAMIRO
FRAGA REVELO

RESOLUCIÓN NRO. 011-NG-DINARDAP-2021**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS****CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el numeral 1 del artículo 3: *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”* ;
- Que,** la norma suprema en el inciso primero artículo 10, señala: *“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.”*;
- Que,** la Carta Magna dentro de los principios para el ejercicio de los derechos, en el numeral 9 del artículo 11, establece: *“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”*;
- Que,** la Constitución de la República garantiza en el artículo 82 el derecho a la seguridad jurídica mismo que se fundamenta en: *“(…) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes ”*;
- Que,** el artículo 225 de la norma *ut supra*, señala que: *“El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo respecto al principio de eficiencia indica: *“Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”*;

- Que,** el artículo 5 de la norma ibídem respecto al principio de calidad señala: *“Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos público.”;*
- Que,** el artículo 26 de la norma ut supra respecto al principio de corresponsabilidad y complementariedad establece: *“Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala que: *“Las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros. La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información. Las personas afectadas por información falsa o imprecisa, difundida o certificada por registradoras o registradores, tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes, previo el ejercicio de la respectiva acción legal.”;*
- Que,** el artículo 19 de la norma ibídem señala: *“De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional.*
- Los Registros de la Propiedad asumirán las funciones y facultades del Registro Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento.”;*
- Que,** el artículo 12 de la norma antes mencionada señala: *“El Estado, a través del ministerio sectorial con competencia en las telecomunicaciones y en la sociedad de la información, definirá las políticas y principios para la organización y coordinación de las acciones de intercambio de información y de bases de datos entre los organismos e instancias de registro de datos públicos, cuya ejecución y seguimiento estará a cargo de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. La actividad de registro se desarrollará utilizando medios tecnológicos*

normados y estandarizados, de conformidad con las políticas emanadas por el ministerio sectorial de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información.”

Que, el artículo 13 de la norma ut supra establece: *“Son registros de datos públicos: el Registro Civil, de la Propiedad, Mercantil, Societario, Vehicular, de naves y aeronaves, patentes, de propiedad intelectual registros de datos crediticios y los que en la actualidad o en el futuro determine la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en el marco de lo dispuesto por la Constitución de la República y las leyes vigentes.*

Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional.”;

Que, el artículo 19 de la norma ibídem dispone: *“De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional.”;*

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, señala entre otras, las siguientes atribuciones y facultades de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos: *“(…) 2. Dictar las resoluciones y normas necesarias para la organización y funcionamiento del sistema; (…) 4. Promover, dictar y ejecutar a través de los diferentes registros, las políticas públicas a las que se refiere esta ley, así como las normas generales para el seguimiento y control de las mismas; y, (…) 7. Vigilar y controlar la correcta administración de la actividad registral”;*

Que, el artículo 1 de la Ley de Registro respecto a la inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes, tiene el objeto de:
*“(…) a) Servir de medio de tradición del dominio de bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos;
b) Dar publicidad a los contratos y actos que trasladan el dominio de los mismos bienes raíces o imponen gravámenes o limitaciones a dicho dominio; y,
c) Garantizar la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse.”;*

- Que,** los literales a), b) y f) del artículo 11 de la norma ibídem establece que dentro de los deberes y atribuciones de los Registradores esta: “(...) a) *Inscribir en el Registro correspondiente los documentos cuya inscripción exige o permite la Ley.* b) *Llevar un inventario de los Registros, libros y demás documentos pertenecientes a la oficina, debiendo enviar una copia de dicho inventario a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año.* (...) f) *Dar los informes oficiales que le pidan los funcionarios públicos acerca de lo que conste en los libros de la Oficina*”;
- Que,** el artículo 57 de la norma ut supra establece que: “*Todo interesado tiene derecho a examinar sin reserva alguna los registros, índices y archivos de las Oficinas del Registro. El Registrador está por lo tanto obligado, mediante su vigilancia, a permitir dicho examen, en cuanto no se perjudique el servicio de la oficina, sin que con ello se cause ninguna erogación a quien lo solicite.*”;
- Que,** para mejorar la prestación del servicio registral en los Registros de la Propiedad, y Registros de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil es necesario implementar un Índice de Capacidades Registrales a nivel nacional que permita llevar a cabo el diagnóstico del sistema registral en cada uno de los Registros a nivel nacional, fijar los niveles de avance en base a estándares de calidad y generar planes de mejora a mediano plazo para evaluar su gestión;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. - 023-2017 del 18 de octubre de 2017, el entonces Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información de ese entonces, designó a la Magíster Lorena Naranjo Godoy, como Directora Nacional de Registro de Datos Públicos;

En ejercicio de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y su Reglamento de aplicación,

RESUELVE:

EMITIR LA NORMA QUE ESTABLECE EL PROCESO DE MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE CAPACIDADES REGISTRALES PARA LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD Y REGISTROS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL.

Artículo 1.- Objeto.– Regular el proceso de medición del Estado Situacional del Sistema Público Registro de la Propiedad, evaluar las capacidades registrales y proponer planes de mejora que permitan fortalecer el funcionamiento del Sistema Registral Nacional que

integra a todos los Registros de la Propiedad y Registros de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil.

La herramienta de medición, sus parámetros, indicadores y variables serán definidas y aprobadas por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, conforme a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 2.- Ámbito. -La presente norma, será de cumplimiento obligatorio para los Registros de la Propiedad y Registros de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil a nivel nacional.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales como entidades encargadas de la organización administrativa del Sistema Público de Registro de la Propiedad coadyuvarán a la medición, evaluación e implementación de las capacidades y condiciones existentes en los Registros de la Propiedad y Registros de la Propiedad con funciones y facultades de Registros Mercantiles que se encuentren bajo su dependencia orgánico funcional y financiera.

Artículo 3.- Dimensionamiento de las Capacidades Registrales.- La medición de capacidades registrales se encuentra integrada por cuatro (4) dimensiones:

- a) Servicio Público Eficiente
- b) Organización Eficiente
- c) Capacidades Tecnológicas y;
- d) Organización Innovadora.

Artículo 4.- Servicio Público Eficiente.- Esta dimensión permite evaluar a los integrantes del Sistema Público Registro de la Propiedad con el objetivo de determinar los niveles de eficiencia en la prestación del servicio de inscripción y certificación registral, incluyendo las capacidades técnicas de su personal, los mecanismos de selección y designación de las autoridades, así como el desglose de competencias entre los servidores de las entidades registrales.

Artículo 5 Organización Eficiente.- La Organización Eficiente analiza el estado situacional de los procesos de inscripción, marginación y certificación registral; así como aquellas implementaciones adicionales que hayan realizado los Registros de la Propiedad y Registros de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil con la finalidad de optimizar los procesos de gestión registral.

Artículo 6 Capacidades Tecnológicas.- Consiste en la evaluación del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación para la prestación de los servicios

registrales de inscripción y certificación, así como de la conservación y archivo de la documentación registral.

Artículo 7 Organización Innovadora.- La Organización Innovadora tiene como finalidad la evaluación de aquellas acciones encaminadas al uso de recursos técnicos y tecnológicos; así como la aplicación de medidas que permitan mantener una gestión transparente del servicio registral, encaminados a mejorar el servicio público de inscripción y certificación.

Artículo 8.- Índice de Capacidades Registrales.- La medición de Capacidades Registrales constituye un instrumento de seguimiento de la actividad registral del Sistema Público de Registro de la Propiedad, el cual se encuentra compuesto del diseño de la medición, diagnóstico de la situación actual del mencionado Sistema Público, la evaluación de su desempeño y aquellas acciones que se deben realizar para mejorar el servicio público registral.

Artículo 9.- Diseño de la encuesta para la medición de las capacidades registrales.- Durante los quince (15) primeros días del mes de diciembre de cada año las Coordinaciones de Gestión Registro y Seguimiento; Normativa y Protección de la Información; Infraestructura y Seguridad Informática; Desarrollo Organizacional y Dirección de Planificación, en el ámbito de sus competencias, realizarán un proceso de priorización de variables y desarrollarán una encuesta para medir las capacidades registrales de los integrantes del Sistema Público Registro de la Propiedad.

Esta encuesta será diseñada con base en las dimensiones que componen el Índice de Capacidades Registrales determinadas en la presente Resolución, la cual deberá ser puesta en conocimiento de la máxima autoridad de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, quién la aprobará en el término no mayor de 15 días.

Artículo 10.- Diagnóstico.- A través del uso de herramientas de medición y levantamiento de información a ser establecidos por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, se evaluará el estado situacional de las distintas dimensiones que conforman la medición de capacidades registrales, realizada en base en la encuesta referida en el artículo 9 de la presente Resolución.

Para el proceso de diagnóstico el primer día laborable del mes de enero de cada año, se iniciará el levantamiento de información a través de la herramienta de medición a los Registros de la Propiedad y Registros de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil, para que hasta el último día laborable del mes de enero remitan la información requerida por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

El levantamiento y depuración de la información estará a cargo de la Dirección de Control y Evaluación, la cual en el término de ocho (8) días remitirá a las distintas áreas

encargadas del diseño de la encuesta, para que dentro del ámbito de sus competencias realicen el análisis correspondiente de la información enviada por los Registros.

Las Coordinaciones de Gestión Registro y Seguimiento; Normativa y Protección de la Información; Infraestructura y Seguridad Informática; Desarrollo Organizacional y Dirección de Planificación, deberán enviar en el término de ocho (8) días el análisis respectivo a la Coordinación de Gestión, Registro y Seguimiento, para que se continúe con la evaluación del desempeño institucional.

Artículo 11.- Evaluación del Desempeño Institucional.- La Coordinación de Gestión, Registro y Seguimiento, en el plazo de tres meses contados a partir de la entrega del análisis efectuado por parte de las distintas áreas, validará y evaluará las respuestas de la encuesta y el correspondiente desempeño de los Registros de la Propiedad y Registros de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil con base en la matriz de evaluación de capacidades registrales.

Artículo 12.- Planes de Mejora.- Con sustento en la evaluación del desempeño institucional y dentro del plazo de dos meses constados a partir de la realización de dicha evaluación, las Coordinaciones de Gestión Registro y Seguimiento; Normativa y Protección de la Información; Infraestructura y Seguridad Informática; Desarrollo Organizacional y Dirección de Planificación, en el ámbito de sus competencias emitirán los planes de mejora para fortalecer el funcionamiento de los Registros de la Propiedad y Registros de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil a nivel nacional.

En ese sentido, cada unidad administrativa tendrá a cargo la elaboración del plan de mejoras de cada uno de los ejes del Índice de Capacidades Registrales en función de sus competencias, con la colaboración de las Unidades de Apoyo de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos y bajo el asesoramiento de la Dirección de Planificación, conforme se detalla a continuación:

- a) Servicio Público Eficiente: Coordinación de Gestión Registro y Seguimiento
- b) Organización Eficiente: Coordinación de Gestión Registro y Seguimiento
- c) Capacidades Tecnológicas: Coordinación de Infraestructura y Seguridad Informática
- d) Organización Innovadora: Coordinación de Infraestructura y Seguridad Informática

Los planes de mejora tienen por objeto el perfeccionamiento continuo del servicio registral, para lo cual tomará como base las dimensiones de la medición de las capacidades registrales, a partir de los cuales se plantean los objetivos específicos que deben alcanzar y cumplir de acuerdo a sus necesidades.

Por tanto, corresponde a los integrantes del Sistema Público Registro de la Propiedad y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la implementación de las mejoras propuestas de acuerdo a las necesidades que se haya evidenciado, las cuales se encontrarán sujetas a los procedimientos de control y evaluación que realiza la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

Artículo 13.- Socialización de los Planes de Mejora.- La Coordinación de Gestión, Registro y Seguimiento en el término de tres (3) días contados a partir de la preclusión del plazo de elaboración de los planes de mejora, deberá consolidarlos, notificarlos y socializarlos a los Registros de la Propiedad, Registros de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Artículo 14.- Cumplimiento de los Planes de Mejora.- El plazo para cumplimiento de los planes de mejora será definido por la Unidad proponente, conforme se establece en el artículo 12 de esta Resolución, el cual deberá estar incluido en el Plan que se enviará a los Registradores de la Propiedad y Registradores de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil, quienes deberán dar cumplimiento al mismo e implementar aquellas acciones de mejora establecidos.

Artículo 15.- Seguimiento al Cumplimiento de los Planes de Mejora.- Los Directores Regionales serán responsables de hacer el respectivo seguimiento del cumplimiento de los planes de mejora conforme lo planificado por el Registrador de la Propiedad y Registrador de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil, para lo cual les solicitará la información correspondiente para realizar la carga en el módulo de capacidades registrales.

De esta manera los Directores Regionales remitirán durante el plazo de cumplimiento de los planes de mejora, en el módulo de capacidades registrales, un reporte de forma mensual a la Coordinación de Gestión, Registro y Seguimiento.

Los Directores Regionales remitirán en el mes de diciembre de cada año un informe de cumplimiento de los planes de mejora a la Coordinación de Gestión, Registro y Seguimiento para el seguimiento de las mejoras a la actividad registral y la ejecución de las acciones correspondientes como parte del proceso de control.

Artículo 16.- Módulo de medición de capacidades registrales.- Se crea el módulo de medición de capacidades registrales que forma parte de la Plataforma de Remanentes e Inventarios, el cual contendrá la información correspondiente a las dimensiones para la medición y evaluación de capacidades registrales y el cumplimiento de planes de mejora

Artículo 17. – Administración del Módulo. – La administración del Módulo de medición de capacidades registrales se distribuirá de la siguiente manera:

- a) **Administrador Tecnológico.** – Estará a cargo de las Direcciones de Seguridad Informática y de Tecnología y Desarrollo de la Coordinación de Infraestructura y Seguridad Informática las siguientes atribuciones y responsabilidades:
1. Corresponderá a la Dirección de Seguridad Informática administrar el registro de usuarios mediante la creación y desactivación de éstos; conforme fuere solicitado por el Administrador Funcional;
 2. Corresponderá a la Dirección de Tecnología y Desarrollo el dar mantenimiento al módulo en la plataforma tecnológica, frente a mejoras o nuevos requerimientos; y,
 3. Corresponderá a la Dirección de Seguridad Informática y a la Dirección de Tecnología y Desarrollo en el ámbito de sus competencias, atender soportes en incidentes de carácter tecnológico en el módulo.
- b) **Administrador Funcional.** Estará a cargo de la Dirección de Control y Evaluación de la Coordinación de Gestión, Registro y Seguimiento, y serán atribuciones y responsabilidades del Administrador Funcional las siguientes:
1. Dar soporte a los usuarios respecto al uso y manejo del módulo de medición de capacidades registrales de la Plataforma Tecnológica de Control de Remanentes e Inventarios;
 2. Mantener y actualizar el Instructivo de funcionamiento del módulo conforme lo requerido por el administrador de procesos;
 3. Escalar el soporte al administrador tecnológico según corresponda luego del análisis de cada incidente;
 4. Capacitar a los Usuarios de la plataforma sobre el funcionamiento del módulo;
 5. Atender los requerimientos respecto de la gestión de usuarios, conforme se presenten por parte de los Registros de la Propiedad y Registros de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil; y, de manera conjunta con el administrador tecnológico y/o de procesos cuando sea pertinente; y,
 6. Servir como único punto de contacto para los usuarios
- c) **Administración de Procesos:** La Administración de Procesos le corresponderá a la Dirección de Control y Evaluación cuyas atribuciones y responsabilidades serán las siguientes:
1. Dar soporte a los usuarios respecto al uso y manejo del Módulo;
 2. Escalar el soporte al administrador tecnológico o funcional según corresponda luego del análisis de cada incidente;
 3. Capacitar a los Usuarios de la plataforma sobre el proceso de reporte de la medición de capacidades registrales, según corresponda;
 4. Atender los requerimientos respecto del reporte de la medición de Capacidades Registrales y de manera conjunta con el administrador tecnológico y/o funcional

cuando sea pertinente, así como consultas acerca del proceso de medición de capacidades registrales; y,

5. Servir como único punto de contacto para los usuarios

Artículo 18.- Responsables del Seguimiento.- El control y seguimiento del cumplimiento de los planes de mejora y de la reportería anual de la información que debe ser cargada en el Módulo de Medición de Capacidades Registrales de la Plataforma de Remanentes e Inventarios, y cuya responsabilidad corresponderá a los Directores Regionales de la Dirección Nacional de Registro de Datos públicos.

Artículo 19.- Control.- La aplicación de los planes de mejora y la información remitida al Módulo de medición de capacidades registrales de la Plataforma de Remanentes e Inventarios estará sujeto al procedimiento de control de la actividad registral de los Registros de la Propiedad y de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil a nivel nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Sin perjuicio de la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial, los Registradores de la Propiedad y Registradores de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil deberán cumplir con los planes de mejora que la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos ha elaborado y puesto en su conocimiento en el mes de enero de 2021, en el plazo o término propuesto en las comunicaciones remitidas, a excepción de lo contenido en el eje de capacidades tecnológicas.

Los Registros de la Propiedad, Registros de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil o Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales según corresponda deberán presentar a la Coordinación de Gestión, Registro y Seguimiento un plan de cumplimiento al eje de capacidades tecnológicas en el término de noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial, los cuales formarán parte del proceso de control a la actividad registral.

SEGUNDA.- Hasta tanto se habilite el módulo de medición de capacidades registrales en la Plataforma Tecnológica de Inventarios y Remanentes, las Direcciones Regionales realizarán el seguimiento del cumplimiento de los planes de mejora a través del mantenimiento de un repositorio digital, del cual deberán generar los reportes e informes correspondientes a ser remitidos a la Coordinación de Gestión, Registro y Seguimiento.

TERCERA.- La Coordinación de infraestructura y Seguridad informática en el término de noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el

Registro Oficial, deberán desarrollar el aplicativo para la reportería de la medición de capacidades registrales en la Plataforma Tecnológica de Remanentes e Inventarios.

CUARTA.- En el término de treinta (30) días contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial las Coordinaciones de Gestión, Registro y Seguimiento; Normativa y Protección de la Información; Infraestructura y Seguridad Informática; Desarrollo Organizacional y la Dirección de Planificación de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos deberán emitir la matriz general de evaluación de capacidades registrales; así como los parámetros a calificarse.

La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Quito D.M., a los 21 días del mes de mayo de 2021.



Firmado electrónicamente por:

**LORENA
NARANJO**

Magíster Lorena Naranjo Godoy

DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

Oficio Nro. SENAE-DSG-2021-0120-OF**Guayaquil, 14 de mayo de 2021**

Asunto: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN EL R.O DE LA RESOLUCIÓN SENAE-SENAE-2021-0061-RE-Expedir Procedimiento Documentado - SENAE-ISIE-2-2-071-V3 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE COMPENSACIÓN

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Berrazueta
REGISTRO OFICIAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi Consideración:

Con un atento saludo, solicito a usted comedidamente vuestra colaboración, para que se sirva requerir a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial, de la Resolución Nro. **SENAE-SENAE-2021-0061-RE**, suscrita por la Mgs. Andrea Colombo Cordero, Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de los siguientes actos administrativos:

No. Resolución	Asunto:	Páginas
SENAE-SENAE-2021-0061-RE	“(…)RESUELVE: Artículo Primero.- Expedir el procedimiento documentado para usuarios externos, denominado: “ SENAE-ISIE-2-2-071-V3 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE COMPENSACIÓN ” (…)”	03

Agradezco anticipadamente la pronta publicación de la referida Resolución, no sin antes reiterarle mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Maria Lourdes Burgos Rodriguez
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL



Firmado electrónicamente por:
**MARIA LOURDES
BURGOS
RODRIGUEZ**

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0061-RE**Guayaquil, 14 de mayo de 2021****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****LA DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala: *“Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“ El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*;

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“1) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*;

Que, con requerimiento de desarrollo de sistemas RE2021-0-012, se ejecutaron mejoras al sistema ECUAPASS, cuya finalidad es poder agilizar el control aduanero de los anexos compensatorios (cesión de titularidad) en el régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

Que, es menester actualizar los procedimientos, manuales e instructivos de aplicación interna y externa, siempre que se implemente una mejora en el sistema informático Ecuapass, los cuales serán de aplicación a nivel nacional y con carácter obligatorio; y,

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1105 de fecha 21 de julio de 2020, la Ing. Andrea Colombo Cordero fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

En tal virtud, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Expedir el procedimiento documentado para usuarios externos, denominado:

- **“SENAE-ISIE-2-2-071-V3 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE COMPENSACIÓN”**

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Dejar sin efecto el procedimiento documentado para usuarios externos, denominado:

- **“SENAE-ISIE-2-2-071-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE COMPENSACIÓN”**, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0101-RE, de fecha 18 diciembre de 2019.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos en el Registro Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con el referido documento en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrea Paola Colombo Cordero
DIRECTORA GENERAL



Firmado electrónicamente por:
**ANDREA PAOLA
COLOMBO CORDERO**

	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE COMPENSACIÓN</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-2-071 Versión: 3 Fecha: Abr/2021 Página 1 de 11</p>
---	--	---



SENAE-ISIE-2-2-071-V3

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE
COMPENSACIÓN**

ABRIL 2021

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de sistemas para la consulta de Movimientos de Compensación.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para consultar los movimientos de compensación, a través del portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, en la opción Movimiento Compensación.

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 <p>Firmado electrónicamente por: ANDREA LISETTE SILVA MACÍAS Ing. Andrea Silva Macías Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 <p>Firmado electrónicamente por: JOSE GONZALO PINCAY SANCHEZ Econ. José Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 <p>Firmado electrónicamente por: DAVID MUSSOLINI CHAUG COLOMA Ing. David Chaug Coloma Director de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 <p>Firmado electrónicamente por: ALLAN RICARDO ENDARA CORDERO Ing. Allan Endara Cordero Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
3	Abril 2021	Implementación del requerimiento funcional No. RE2021-0-012 Actualización de los numerales 5.4 y 5.6	Ing. Andrea Silva Macías
2	Octubre 2019	Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0081-RE de fecha 16 de septiembre de 2019 que reforma la resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0604-RE. Requerimiento Nro. PY2017-0-011 Mejoras para la administración de inventarios de cargas del control del régimen. Actualización del Título del documento, Descripción y Numerales 1, 2, 3, 4.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7. Adición de numerales 4.1.3 y 4.2.1.	Ing. Grace Aragundi Rivas
1	Septiembre 2013	Versión Inicial	Ing. Johanna Neira M.

ÍNDICE

1.	OBJETIVO
2.	ALCANCE
3.	RESPONSABILIDAD.....
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....
5.	PROCEDIMIENTO
6.	ANEXOS.....

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para consultar los movimientos de compensación, a través del portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, en la opción Movimiento Compensación.

2. ALCANCE

Está dirigido a las Direcciones Distritales, Dirección de Puerto, Direcciones de Despacho, Direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los Directores Distritales, Director de Puerto, Directores de Despacho, Directores de Despacho y Control de Zona Primaria, Jefes de Procesos Aduaneros de Regímenes Especiales y Técnicos operadores encargados de los Regímenes Especiales.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. Régimen sujeto a Compensación: Es el tratamiento aduanero aplicable a las mercancías, solicitado por el declarante, de acuerdo con la legislación aduanera vigente. Los regímenes aduaneros sujetos a compensación son los siguientes: Admisión temporal para reexportación en el mismo estado, Admisión Temporal para perfeccionamiento activo, Ferias Internacionales, Depósito Aduanero Público, Transformación bajo control aduanero, Almacén Libre y Almacén Especial.

4.1.2. Anexo Compensatorio: Es un formulario donde se registran los insumos utilizados en un proceso productivo y sirve para regularizar aquellos insumos que fueron ingresados al país mediante el régimen especial Admisión Temporal para perfeccionamiento activo o Transformación bajo control aduanero.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

- Presione el botón  para consultar los movimientos compensatorios, de acuerdo a los criterios de búsqueda ingresados.
- Presione  para limpiar los campos de los criterios de búsqueda y muestren los valores por defecto.
- Al realizar la consulta se muestra la información general de la Declaración Aduanera de Importación o Anexo Compensatorio, en el siguiente grid:

Sección [Consulta General por DAI o Anexo Compensatorio]

Consulta General Por DAI o Anexo Compensatorio										Resultado : 186	Exportar Excel
No	Número de ítem	No. Declaración o anexo	Código de Ins./ Prod.	Subpartida	Cantidad de mercancía	Unidad de comercial	Saldo de mercancía	Desperdicios por Regularizar	Egreso de Desperdicios		
112	18	02820172100864921	2825TADI	3809920000000	40	KILOGRAMO BRUTO	0	0	0		
113	19	02820172100864921	1BASEROJO604	3206190000000	400	KILOGRAMO BRUTO	0	0	0		
114	20	02820172100864921	BROJA504	3206190000000	1,600	KILOGRAMO BRUTO	0	0	0		
115	21	02820172100864921	BARNIZSO6040	3209100000000	3,000	KILOGRAMO BRUTO	0	0	0		
116	22	02820172100864921	TINAZME306HD	3206190000000	600	KILOGRAMO BRUTO	0	0	0		
117	23	02820172100864921	CYAN800PRO	3215190090000	3,000	KILOGRAMO BRUTO	0	0	0		
118	24	02820172100864921	000PASTABLANCA	3206190000000	2,600	KILOGRAMO BRUTO	0	0	0		
119	25	02820172100864921	TINAMSB2022572HD	3206190000000	1,800	KILOGRAMO BRUTO	0	0	0		
120	26	02820172100864921	HUMECTMCD	3809920000000	399	KILOGRAMO BRUTO	0	0	0		

- **No.:** Número de orden del registro en la lista de resultados.
- **Número de ítem:** Número de ítem de la declaración aduanera que se encuentra asociado al movimiento compensatorio.
- **No. Declaración o anexo:** Número de Declaración Aduanera de Importación o Anexo Compensatorio.
- **Código de Ins./Prod:** Código de insumo o producto terminado, registrado en el anexo compensatorio.
- **Subpartida:** Subpartida arancelaria asociada al insumo o producto terminado, registrada en el anexo compensatorio.
- **Cantidad de mercancía:** Corresponde a la cantidad transformada del insumo del cual se realizó la compensación.
- **Unidad comercial:** Tipo de unidad comercial del insumo o producto terminado.

	A	B	C	D	E	F	G	
1	Número de ítem	No. de declaración o anexo	Código de Ins./Prod.	Subpartida	Subpartida	Código complementario	Código suplementario	Cantida
2	item_sn	imp_dd_no	rmtr_cmdt_cd	rmtr_hs_cd	rmtr_hs_part_cd	rmtr_hs_cpmt_cd	rmtr_hs_spmtd_cd	
3	1	02820162000000402	1	950890000000000000	9508900000	0000	0000	5
4	1	04620192100160425	GKK01002RAPA	870322908000000002	8703229080	0000	0002	144
5	1	02820162000000399	1	901540900000000000	9015409000	0000	0000	5
6	1	02820172000001480	1	721050000000000001	7210500000	0000	0001	1
7	1	02820177300000018	PRUEBAENERO6	381230900000000000	3812309000	0000	0000	1.000
8	1	02820177000002141	1	721310000000000000	7213100000	0000	0000	100
9	1	02820182000000697	1	842641100000000000	8426411000	0000	0000	3
10	1	02820192400000410	1	390210000000000000	3902100000	0000	0000	200
11		2018A024929	270171INDJUVEDUS	482190000000000000	4821900000	0000	0000	1.000.00
12		2018A000005	POLIBAJA	390110000000000000	3901100000	0000	0000	10
13	1	02820172100002135	VERONICA	293979900000000000	2939799000	0000	0000	11.000
14	1	02820147500000688	105818	330420000000000000	3304200000	0000	0000	10.000
15	1	02820182000001098	1	850164000000000000	8501640000	0000	0000	4
16	2	02820182000001098	2	880230900000000001	8802309000	0000	0001	4
17		2017A000004	NOT01	390230000000000000	3902300000	0000	0000	10
18	1	02820177300000520	PRUEBAENERO6	381230900000000000	3812309000	0000	0000	10.000
19	1	02820177300000522	PRUEBAENERO6	381230900000000000	3812309000	0000	0000	10.000
20	1	02820172100002122	CRIS1520	701590000000000000	7015900000	0000	0000	100
21	1	02820187000000050	1	392690900000000000	3926909000	0000	0000	100
22	1	02820182100092130	RESINA737BPE	390920100000000000	3909201000	0000	0000	5.000
23	2	02820182100092130	RESFINTANPE01	390920100000000000	3909201000	0000	0000	5.000
24	45	02820167300674374	LBAI01000	220870900000000000	2208709000	0000	0000	840
25	1	06420172000000056	1	481910000000000000	4819100000	0000	0000	1.000

6. ANEXOS

No hay anexos.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA

ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2021-228 EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales”, norma suprema que se encuentra establecida en concordancia en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece “...Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde... t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa...g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial (...); h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias (...);

Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina “ Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización nos define que los Traspasos (...) Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. Art. 257.- Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha

existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;

Que el art. 259 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Otorgamiento define la clasificación de los suplementos de créditos como son créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto;

Que en el artículo 259 Ibidem estipula que el otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece “...**Art. 113.-** Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo. **Art. 114.-** Normativa aplicable. - Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero. **El inciso 1° del Art. 118.-** Modificación del Presupuesto (...). Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por Ley y hasta ese límite. (...)”

Que el Concejo Municipal del cantón La Concordia conoció, discutió y aprobó LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA en primer debate en Sesión Ordinaria el 25 de Noviembre de 2020 y en segundo Debate en Sesión Extraordinaria realizada el 10 de Diciembre de 2020;

Que en la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2019 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia en su artículo 7 determina que las reformas al presupuesto se expedirán conforme al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del COOTAD;

Que mediante Memorando No. GADMCLC.AL.LDAA/1.0/0323-2021 de fecha 29 de abril de 2021 suscrito por el Sr. Luis David Álava Alcívar, Alcalde del cantón La Concordia, quien anexa el Memorando No. GADMCLC.DF/1.3.e/0555-2021 de fecha 29 de abril de 2021 y el Informe Reforma No. 5 Presupuesto 2021;

Que mediante Informe N° GADMCLC.PS/1.0/095-2021 de fecha 29 de abril de 2021 suscrito por el Procurador Síndico Municipal, quien recomienda “sugiere a la Dirección Permanente de Planificación y Presupuesto y al Concejo Municipal, proceder con la Quinta Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico del 2021 GAD Municipal del cantón La Concordia.”;

Que mediante Informe No. GADMLC-SC-2021-034 de la Comisión de Legislativa de Planificación y Presupuesto en cuanto a la Quinta Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, emite en su recomendaciones, acoger de manera íntegra y sugiere al Concejo en Pleno se proceda con la aprobación en primer Debate la Quinta Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia;

Que el Pleno del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria realizada el 01 de mayo de 2021, analizó y aprobó en Primer Debate la Quinta Reforma a La Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia;

Que mediante Oficio No. GADMCLC.PS/1.0/060-2021 de fecha 01 de mayo de 2021 suscrito por el Procurador Síndico en el cual manifiesta que “con fecha 29 de abril de 2021, mediante INFORME No. GADMCLC.PS/1.0/095-2021 emití pronunciamiento legal en relación a la Quinta Reforma Presupuestaria al Ejercicio Económico del 2021 del GAD Municipal del cantón La Concordia, por lo expuesto al no haber variado y haberse aprobado en primer debate la propuesta presentada por Alcaldía, con sustento en el informe financiero, me afirmo y me ratifico en el texto de dicho informe”;

Que mediante Informe No. GADMLC-SC-2021-035 de fecha 02 de mayo de 2021 la Comisión de Legislativa de Planificación y Presupuesto en cuanto a la Quinta Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia recomienda aprobar de manera íntegra y emite criterio Favorable sugiriendo al Concejo en Pleno se proceda en segundo y definitivo debate la Quinta Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia;

En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el artículo 240 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE**LA QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA.**

Artículo 1.- Aprobar la Quinta Reforma a La Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, de conformidad con lo que establece el Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el siguiente artículo innumerado:

“La Quinta Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, estará sujeta a lo establecido al Memorando No. GADMCLC.DF/1.3.e/0555-2021 de fecha 29 de abril de 2021 (contenido en 1 foja), el Informe Reforma No. 5 Presupuesto 2021 (5 fojas) Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/482-2021 de fecha 27 de abril de 2021 (1 foja) y adjunto del cuarta reforma al Plan Operativo Anual 2021 (1 foja); documentos que estarán debidamente numerados y certificadas por el señor Secretario General del GAD Municipal La Concordia”; se anexa los documentos antes detallados.

Artículo 2.- DISPONER.- A la Dirección de Planificación, Dirección de Compras Públicas y la Coordinación General Institucional como los responsables del seguimiento aplicación y ejecución de los cambios que contiene la Quinta Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, en el plan operativo anual.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza de la Quinta Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, a los tres días mayo del año 2021.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS DAVID MARIO
NOE ALAVA
ALCIVAR**

Sr. Luis David Álava Alcívar
ALCALDE DEL CANTÓN

**CARLOS
ALFONSO REVELO
ZAMBRANO**

Firmado digitalmente por CARLOS ALFONSO REVELO ZAMBRANO
Nombre de reconocimiento (DN): cn=CARLOS ALFONSO REVELO ZAMBRANO, serialNumber=141120000910, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, o=SECURITY DATA S.A. 2, c=EC
Fecha: 2021.05.07 11:20:27 -05'00'

Ab. Carlos Revelo Zambrano M.Sc
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General (E) del GAD Municipal La Concordia, **CERTIFICA QUE: LA QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**, se trató en primer debate en Sesión Extraordinaria el 01 de mayo de 2021 y en segundo debate en Sesión Extraordinaria el 03 de mayo del 2021.

LO CERTIFICO.

CARLOS ALFONSO
REVELO
ZAMBRANO

Firmado digitalmente por CARLOS ALFONSO REVELO ZAMBRANO
Nombre de reconocimiento (DN): cn=CARLOS ALFONSO REVELO ZAMBRANO, serialNumber=141120000910, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, o=SECURITY DATA S.A. 2, c=EC
Fecha: 2021.05.07 11:21:14 -05'00'

Ab. Carlos Revelo Zambrano M.Sc.
SECRETARIO GENERAL (E)
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA

ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado LA **QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.
EJECÚTESE. - NOTIFÍQUESE.-

La Concordia, 06 de mayo de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS DAVID MARIO
NOE ALAVA
ALCIVAR**

Sr. Luis David Álava Alcívar
ALCALDE DEL CANTÓN

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General (E) del GAD Municipal de La Concordia **CERTIFICA QUE:** el Sr. Luis David Álava Alcívar, Alcalde del cantón, proveyó y firmó la ordenanza que antecede en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.-**

CARLOS
ALFONSO REVELO
ZAMBRANO

Firmado digitalmente por CARLOS ALFONSO REVELO ZAMBRANO
Nombre de reconocimiento (DN): cn=CARLOS ALFONSO REVELO ZAMBRANO, serialNumber=141120000910, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, o=SECURITY DATA S.A. 2, c=EC
Fecha: 2021.05.07 11:22:05 -05'00'

Ab. Carlos Revelo Zambrano M.Sc.
SECRETARIO GENERAL (E)
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA

ANEXOS

ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2021-228
(8 fojas)



DIRECCIÓN
FINANCIERA

MEMORANDO No. GADMCLC.DF/1.3.e/0555-2021

La Concordia, 29 de abril de 2021

DE: Ing. Raúl E. Dueñas Vera
DIRECTOR FINANCIERO

PARA: Sr. David Álava Alcívar
ALCALDE DEL CANTÓN LA CONCORDIA

ASUNTO: Quinta reforma presupuestaria 2021

Señor Alcalde, con la finalidad de dar viabilidad a la ejecución presupuestaria, se ha procedido a estructurar la **Quinta reforma presupuestaria 2021 y cuarta reforma al POA 2021**, para la incorporación de partidas de ingresos por financiamiento del BDE para el proyecto de agua potable en las parroquias de nuestro cantón y traspasos para gastos de personal por requerimiento de la Unidad de Talento Humano, que se explican en el informe adjunto realizado por la Dirección Financiera.

De conformidad al 256 inciso segundo y Art. 257 (traspasos), Art. 259 y Art. 260 (suplementos), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, realizo la entrega de la **Quinta reforma al presupuesto** del ejercicio económico 2021 y **Cuarta reforma al POA 2021**, con el informe respectivo y anexos, para que a través de su digno intermedio sea remitida a los miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto para el análisis pertinente y aprobación respectiva, toda vez que los suplementos serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, los traspasos de diferentes áreas también deber ser aprobados por el legislativo del GADMCLC.

Por lo expuesto, entrego adjunto **la quinta reforma presupuestaria** con el informe respectivo y sus anexos, para que sea remitida a la Comisión de Planificación Presupuesto y Finanzas, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Raúl E. Dueñas Vera
DIRECTOR FINANCIERO

Referencia: Memorando No. GADMCLC.AL.LDAA/1.0/0313-2021

Anexo: - quinta reforma al presupuesto y cuarto reforma al POA

Copia: -

RD/vt

Elaborado: Lic. Vanessa Tarira



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
LA CONCORDIA**

INFORME REFORMA No. 5 AL PRESUPUESTO 2021

1. Base Lega

El presente informe tiene como objetivo brindar las directrices en el ámbito financiero dentro del marco legal, para la realización de la **quinta reforma al presupuesto aprobado 2021 generada de la cuarta reforma al POA 2021**, que se efectuará mediante traspasos de crédito según primer segundo del Art. 256 Sesión Octava, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2. Análisis justificativo

La Dirección de Planificación en el Marco de sus competencias, ha realizado la modificación al POA del presente ejercicio económico de conformidad a los requerimientos de las diferentes unidades municipales, y emite informe favorable de las reformas solicitadas, presentando al Señor alcalde con memorando No. GADMCLC.DP/1.0/482-2021, de fecha 27 de abril de 2021, para la autorización respectiva.

La máxima autoridad institucional con resolución administrativa No. GADMLC-RA-LDAA-2021-0585 de fecha 27 de abril de 2021, resuelve aprobar la cuarta modificación al POA del año 2021 y con memorando GADMCLC.AL.LDAA/1.0/0313-2021, autoriza y dispone a la Dirección Financiera las reformas presentadas por la Dirección referida.

Con memorando No. GADMCLC.AL.LDAA/1.0/0313-2021, ingresa la documentación pertinente a esta Unidad para la elaboración de la reforma presupuestaria.

En tal virtud se procede a realizar los siguientes suplementos y traspasos, que de conformidad al inciso segundo del Art. 256 inciso segundo Art. 259 y Art. 260 del COOTAD respectivamente, deben ser aprobadas por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, se incluye traspasos de diferentes áreas correspondientes a gastos de personal, **generando así la Quinta reforma presupuestaria 2021 producto de la cuarta reforma al POA 2021.**

2.1 REFORMAS GASTOS DE PERSONAL

- a) El Director de Talento Humano ha solicitado a la máxima autoridad con memorando No. GADMCLC.TH/1.0/0356-2021, una reforma al presupuesto que permita cubrir el gasto económico para la reincorporación del Señor

Carlos Alfredo Castro Arteaga, toda vez que en el Ministerio del Trabajo Delegación Santo Domingo se suscribió un acta de conciliación donde ambas partes es decir el GADM La Concordia y el Señor Castro acuerdan el reintegro a las labores de la persona en mención.

A la vez menciona que el Señor Castro estuvo contratado en la Dirección de Movilidad como auxiliar de Servicios bajo la modalidad de servicios ocasionales, régimen laboral Losep.

Por lo expuesto, el Director de Talento Humano concluye en acatar lo acordado en audiencia en el Ministerio del Trabajo, evitando incurrir en problemas legales de no cumplir tal acuerdo como responsabilidades administrativas que den lugar a indemnizaciones económicas.

Para dar cumplimiento a lo explicado, se realiza la reforma presupuestaria que se detalla, tomando como fuente de financiamiento ingresos de "tasa por adjudicación de terrenos" en el proyecto de escrituración masiva, mismo que al final del primer trimestre 2021, registra una recaudación del 57% (\$14,251.50) del total anual presupuestado (\$25,000.00), que contribuye a una proyección de superávit para este año:

AREA	Partida	Denominación	SUPLEMENTO	
			INGRESO	GASTO
	1.3.01.99.14	Tasa por adjudicación de terrenos / escrituración masiva		\$6,781.31
311 Dirección de movilidad	311.7.1.05.10	Servicios personales por contrato	\$4,743.00	
	311.7.1.06.01	Aporte patronal	\$552.56	
	311.7.1.02.03	Décimo tercer sueldo	\$395.25	
	311.7.1.02.04	Décimo cuarto sueldo	\$300.00	
	311.7.1.06.02	Fondos de reserva	\$395.25	
	311.7.1.07.07	Compensación por cesación de funciones por vacaciones no gozadas	\$395.25	
SUMAN			\$6,781.31	\$6,781.31

- b) La Dirección de Talento Humano con memorando No. GADMCLC.TH/1.0/0345-2021, solicita autorización a la máxima autoridad una reforma para horas extraordinarias y suplementarias para el personal de la Unidad de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, toda vez que la Ing. Karen García Jefa de la Unidad referida, ha informado a la máxima autoridad mediante memorando No. GADMCLC.AP/1.0/0202-2021 que *"debido a los trabajos del proyecto de alcantarillado sanitario y pluvial que se encuentra en etapa de construcción se han venido presentado múltiples inconvenientes con la red de distribución de agua como rotura de acometidas y daños las redes principales, lo que ha ocasionado cortes del servicio generando molestia en la ciudadanía,... el personal de Unidad de Agua Potable y Alcantarillado debe acudir con la mayor prontitud*

a realizar la verificación de que e encuentren haciendo las reparaciones correspondiente y en muchas ocasiones realizar las mismas, estas situaciones se suelen presentar después de las 17:00 y que en la mayoría de los casos son impredecibles... Además manifiesta "Por otro lado nos encontramos en la etapa invernal, se presentan inconvenientes en las plantas de tratamiento y en los sistemas de captación, por lo que se debe contar con personal en caso de cualquier eventualidad como el desabastecimiento del líquido vital, operatividad de la planta de tratamiento 24 horas".

AREA	Partida	Denominación	TRASPASOS	
			DISMINUCIÓN	AUMENTO
311 DIRECCIÓN MOVILIDAD	311.7.1.01.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	\$3,095.00	
321 GGAA Y GESTIÓN RIESGOS	321.7.1.01.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	\$4,350.00	
360 OOPP	360.7.1.01.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	\$1,512.00	
330 JAAPYA	330.7.1.05.09.01	Horas extraordinarias y suplementarias		\$7,445.00
	330.7.1.06.02	Fondos de reserva		\$891.83
	330.7.1.06.01	Aporte patronal		\$620.17
SUMAN			\$8,957.00	\$8,957.00

2.2 REFORMAS DIFERENTES ÁREAS

- a) El Director Financiero con Memorando GADMCLC.DF/1.0/537-2021 expone a la máxima autoridad el informe de necesidad para la "contratación de la reconversión financiera necesaria para garantizar procesos de acceso a créditos nacionales y extranjeros" por el valor de \$64,000.00 más iva, cuyos productos serían:
 - Análisis de situación financiera del GAD
Revisión de los balances de comprobación y cédulas presupuestarias
Revisión de las tablas de amortización de la deuda vigente nacional y del exterior
Revisión del plan anual de inversión de proyectos con arrastre y nuevos proyectos
 - Análisis de retorno en inversiones de programas o proyectos de inversión
 - Análisis de las condiciones financieras ante la posibilidad de adquisición de un crédito con el extranjero que requiera un proceso de respaldo del Gobierno Nacional
 - Contar con los insumos necesarios que permita acceder a financiamiento externo nacional y/o internacional.

- b) El Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE) ha generado la Decisión No. 2021-GGE-072, mediante la cual concede un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Concordia, hasta por UDS 2'138,507.12 (Dos millones ciento treinta y ocho mil quinientos siete con 12/100 dólares), destinados a la ejecución del proyecto "Construcción de los sistemas de agua potable para las cabeceras de las Parroquias Plan Piloto, Las Villegas, Monterrey, del cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, con una tasa de interés del 8.79% nominal anual a un plazo de quince años sin periodo de gracia contados a partir de la entrega del primer desembolso:

AREA	Partida	Denominación	PROYECTO	SUPLEMENTO		TRASPASOS	
				INGRESOS	GASTOS	DISMINUCIÓN	AUMENTO
	3.6.02.01.13	Financiamiento Sistm AAPP Parroquidas Plan Piloto, La Villegas, Monterrey		\$2,138,507.12			
310 Planificación	310.8.4.01.03.01	Terrenos	Expropiación terrenos			\$-71,680.00	
120 Administración Financiera	120.5.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	Reconversión financiera necesaria para garantizar procesos de acceso a créditos nacionales y extranjeros		\$71,680.00		
360 Obras Públicas	360.7.5.01.01.40	Construcción sistema AAPP parroquidas Plan Piloto, La Villegas, Monterrey	Construcción sistema AAPP parroquidas Plan Piloto, La Villegas, Monterrey		\$2,002,037.68	\$-7,774.73	\$71,680.00
	360.7.3.06.04.11	Fiscalización construcción sistema AAPP Parroquidas Plan Piloto, La Villegas, Monterrey	Fiscalización construcción sistema AAPP Parroquidas Plan Piloto, La Villegas, Monterrey		\$64,789.44		\$7,774.73
SUMAN				\$2,138,507.12	\$2,138,507.12	\$-79,454.73	\$79,454.73

3. Viabilidad Presupuestaria

La presente reforma es viable considerando que, en cuanto a los traspasos se refiere no representa incremento al valor total del presupuesto vigente, por cuanto el financiamiento proviene de las disminuciones de saldos no comprometidos, para alimentar partidas de gasto de personal de acuerdo a los requerimientos realizados por la Unidad de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado.

Los suplementos que si causan incremento al presupuesto por \$2'138,507.12 se realiza en virtud del financiamiento que realiza el BDE al GADMCLC cuyos desembolsos se efectivizarán al momentos presentar entre varios requisitos el "contrato" una vez finalizada todas la fase preparatoria, precontractual y

contractual, etapas de contratación pública que no pueden dar inicio sin contar la disponibilidad presupuestaria y para ello esta reforma, para poder incorporar a nuestro presupuesto las partidas y montos ingreso y egreso, es decir recepción de recursos y ejecución del gasto del proyecto "Construcción de los sistemas de agua potable para las cabeceras de las Parroquias Plan Piloto, Las Villegas, Monterrey, del cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas".

4. Efectos de la composición institucional, de financiamiento y de naturaleza económica del PGE.

El GADM La Concordia, al igual que todos los GADs en el país se financia con ingresos propios y las transferencias que se recibe del Gobierno Central, recursos que son canalizados en gastos corriente e inversión para la ejecución de proyectos que se contemplan en los Planes de Desarrollo Cantonales que se ajustan a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo en beneficio de cada una de las sociedades a las que nos debemos jurisdiccionalmente y al realizar esta reforma que integra traspasos y suplementos se incrementará en \$2.1 millones de dólares por financiamiento del BDE, dado que los traspasos no generan incremento alguno.

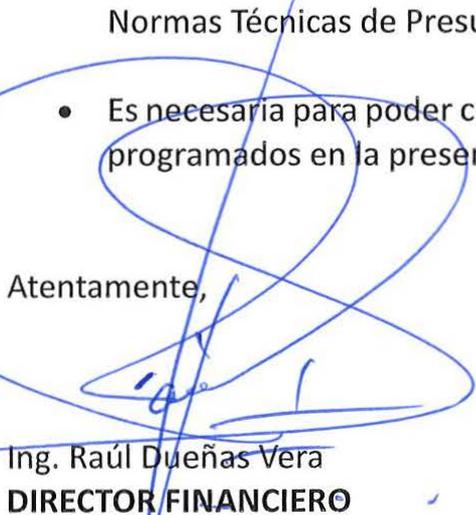
5. Afectación a la programación financiera cuatrimestral

La afectación financiera se establecerá en el plan anual de compras de la institución donde se define por cuatrimestres la ejecución de los egresos, una vez que la reforma presupuestaria sea aprobada se procederá con la reforma al Plan Anual de Compras para iniciar con la ejecución del gasto de las partidas que requieren realizarse a través del Sercop en este caso la Construcción de los sistemas de agua potable para las cabeceras de las Parroquias Plan Piloto, Las Villegas, Monterrey, del cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

6. Recomendaciones para su expedición

- El informe de sustento ha procedido conforme a la norma 2.4.3.3 de las Normas Técnicas de Presupuesto.
- Es necesaria para poder cumplir con la ejecución presupuestaria de los gastos programados en la presente reforma.

Atentamente,


Ing. Raúl Dueñas Vera
DIRECTOR FINANCIERO



**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y GOBERNABILIDAD**

MEMORANDO No. GADMCLC.DP/1.0/482-2021

La Concordia, 27 de abril de 2021

PARA: Sr. David Álava.
ALCALDE DEL CANTÓN LA CONCORDIA

ASUNTO: Cuarta reforma al Plan Operativo Anual 2021

En cumplimiento a lo solicitado mediante los memorandos que detallo a continuación:

Memorando No. GADMCLC.DOP/1.0/512-2021, suscrito por el Director de Obras Públicas;

Memorando No. GADMCLC.DF/1.0/537-2021, suscrito por el Director Financiero;

Así también la dirección de Planificación por necesidad institucional libera los recursos necesarios para la ejecución de la presente reforma.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Galo Marmolejo
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

GM// MS



CUARTA REFORMA

CUARTA REFORMA PLAN OPERATIVO ANUAL 2021 CONOCIMIENTO							
N° de documento solicitante	Subprograma	Partida	Denominación	Proyecto	Nuevos ingresos	Disminución	Aumento
GADMCLC.AL.LDAA/1.0/0300-2021	ALCALDIA		Notificación de Decisión y Contrato de Financiamiento para la Construcción sistema AAPP parroquias Plan Piloto, La Villegas, Monterrey	Notificación de Decisión y Contrato de Financiamiento para la Construcción sistema AAPP parroquias Plan Piloto, La Villegas, Monterrey	\$2.138.507,12		
	PLANIFICACIÓN	310.8.4.03.01	Terrenos	Terrenos		\$-71.680,00	\$0,00
	FINANCIERO	120.5.3.06.01	Reconversión Financiera Necesaria para garantizar procesos de acceso a Créditos Nacionales y Extranjeros	Reconversión Financiera Necesaria para garantizar procesos de acceso a Créditos Nacionales y Extranjeros		\$0,00	\$71.680,00
GADMCLC.DOP/1.0/0390.2021	OBRAS PÚBLICAS	330.7.5.01.01.40	Construcción sistema AAPP parroquias Plan Piloto, La Villegas, Monterrey	Construcción sistema AAPP parroquias Plan Piloto, La Villegas, Monterrey		\$0,00	\$2.065.942,95
		306.7.3.06.04.11	Fiscalización Construcción sistema AAPP parroquias Plan Piloto, La Villegas, Monterrey	Fiscalización Construcción sistema AAPP parroquias Plan Piloto, La Villegas, Monterrey		\$0,00	\$72.564,17
TOTAL REFORMA						\$-71.680,00	\$2.210.187,12


 Elaborado por:
 Ing. Magaly Salinas R
 Especialista Ordenamiento Territorial


 Aprobado por:
 Arq. Galo Marmolejo.
 DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

CARLOS ALFONSO REVELO ZAMBRANO

Firmado digitalmente por CARLOS ALFONSO REVELO ZAMBRANO
 Nombre de reconocimiento (DN):
 cn=CARLOS ALFONSO REVELO ZAMBRANO,
 serialNumber=141120000910,
 ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, o=SECURITY DATA S.A. 2, c=EC
 Fecha: 2021.05.07 10:55:22 -05'00'



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.